



ACUERDO No. 011 DE 1.994

(13 MAR. 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial lo prescripto por el decreto 1333 de 1.986 en su artículo 92 numeral séptimo,

ACUERDA

LUIS HERNANDEZ PEREZ

LUIS EMILIO RAISEZ V.

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal de Sabaneta para realizar un contrato de comodato con la Junta de Acción Comunal HOLANDA-ENTREAMIGOS.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato de Comodato tendrá como objeto desarrollar el contrato interadministrativo suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA" y el Municipio de Sabaneta, celebrado el veinticuatro (24) de Enero de 1.994, identificado con el Código No. 9207631-02-07-09-12, el cual en el aparte de las condiciones, cláusula Primera, numeral 4 dice: "Desarrollar programas de orientación y capacitación en participación ciudadana, mediante la construcción de una sede que permita estas actividades y otras de carácter eminentemente comunitarias por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$8.743.000.00).

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo descrito en el artículo segundo, facúltase a la Alcaldesa Municipal para la construcción de la sede comunal, destinando para ello los dineros objeto del contrato interadministrativo descrito en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: El contrato de comodato tendrá como finalidad la exclusiva realización de actividades de orden comunitario, por parte de la Junta de Acción Comunal HOLANDA-ENTREAMIGOS.

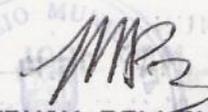
ARTICULO QUINTO: El tiempo de duración del presente contrato no podrá ser superior a CINCO (5) años.

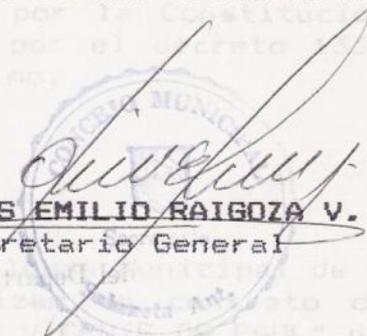
ARTICULO SEXTO: El comodatario, de acuerdo con las reglas propias de este contrato, no podrá reclamar mejoras a la culminación del término del contrato.

ACUERDO No. 001-94

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta
Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los Veintiseis días del mes de Febrero de Mil novecientos Noventa y Cuatro (26-02-94)

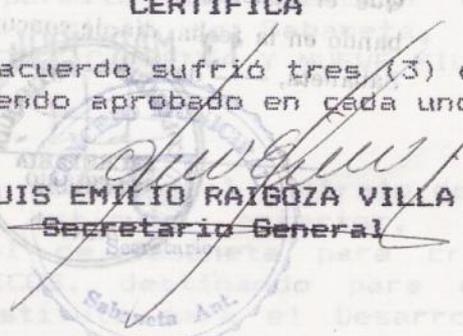

LUIS HERNAN POLLING Z.
Presidente


LUIS EMILIO RAIGOZA V.
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.


LUIS EMILIO RAIGOZA VILLA
Secretario General

ARTICULO CUARTO: Será de cargo de la asociación "SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL" de Sabaneta, la administración y utilización de los artículos que conforman el BANCO DE ARTICULOS ORTOPEDICOS descrito en los artículos anteriores, sin que a la terminación del contrato pueda exigirse mejoras, no obstante que es de su obligación la conservación y mantenimiento de los aparatos que conforman el banco.

ARTICULO QUINTO: El Banco de Aparatos ortopédicos se cederá en calidad de CONDOMINIO, de acuerdo a las normas fiscales vigentes, sin que pueda durar en su término de CINCO (5) años.

25

Recibido hoy 08 MAR. 1994 de _____ de 19 _____

a despacho del señor Alcalde.



Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los Veintiseis días del mes de Febrero de Mil novecientos Noventa y Cuatro (26-02-94)

ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, 13 MAR. 1994 de 19 _____

PUBLIQUESE Y SE ANEJE
En doble ejemplar a la Gobernación

del Departamento, para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, _____ de _____ de 19 _____



ALCALDIA SABANETA